

INFORME SECRETARIAL: Palmira 16 de Septiembre de 2021. A la presente demanda, recibida por reparto. Se deja constancia que revisada la página de la Rama Judicial a la fecha la apoderada de la parte actora no tiene antecedentes disciplinarios. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

### AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1199 RADICACION No 2021-421-00

Palmira, dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

Correspondió por reparto a este Juzgado la demanda de DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderada, por los señores, ANA BETTY GUARAN HERNANDEZ Y JULIAN ANDRES CALDERON ARCE.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda se observa que presenta los siguientes defectos:

1. El poder como la demanda no contiene en el acuerdo el o los días de fecha para el pago mensual de la cuota alimentaria de la hija menor de edad, pues solo se menciona que se pagará a partir del 1 de septiembre de 2021, en la cuenta de ahorros de la señora GUARAN HERNANDEZ (Art. 74 y 82-4 C.G.P.).
2. En el acápite de las notificaciones se aportan las direcciones físicas y electrónicas de dos personas diferentes a los demandantes. (Art 82 -10 C.G.P.)

Por tanto, de conformidad con el Art.90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá término para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se reconocerá personería a la apoderada judicial, solo para efectos de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderada, por los señores, ANA BETTY GUARAN HERNANDEZ Y JULIAN ANDRES CALDERON ARCE.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a fin de que la parte actora subsane dicha falencia so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. AMALIA ASTUDILLO JARAMILLO, identificada con C.C. No 31.173.416 y T.P 160.498 del C.S.J., como apoderada de las solicitantes solo para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.148** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **SEPTIEMBRE 17 DE 2021**

NELSY LLANTEN SALAZAR  
La Secretaria.-

Firmado Por:

DIVORCIO MUTUO ACUERDO 765203110002-2021-00421-00  
DTES: ANA BETTY GUARAN HERNANDEZ Y JULIAN ANDRES CALDERON ARCE

**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Juzgado De Circuito**  
**Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbf5094150ca0f216a175b36e4d3117b00e5b384d090411f73488640c93a4064**

Documento generado en 16/09/2021 12:20:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**